

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216

Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023

Ibagué, agosto 29 del 2023

Página 1 de 7

DECRETO N. 1000-0832  
(NOVIEMBRE 10 DE 2022)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA A TRAVÉS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL Y SE REGLAMENTA LA FINANCIACIÓN Y ALCANTARILLADO COMO MECANISMO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus facultades conferida por los artículos 82 y 315 numerales 1° y 3°, de la Constitución Política de Colombia; artículo 73 de la ley 388 de 1997; artículo 29, numeral 6°, literal a), numerales 1° y 14 del literal d), de la Ley 1551 del 2012; artículos 32 y 36 de la Ley 2079 del 2021; y artículo 3° del Acuerdo municipal 006 de mayo 03 del 2022.

...Viene

**5. Red local de alcantarillado:** De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.3.1.1.1 del decreto nacional 1077 de 2015, se entiende por red local o red secundaria de alcantarillado, el Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primaria de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponden a los urbanizadores.

**6. Financiación y Ejecución excepcional:** De conformidad con el artículo segundo del acuerdo municipal N° 006 de 2022, se entiende por financiación y ejecución excepcional la construcción y entrega de infraestructura matriz apta para prestar el servicio de acueducto y alcantarillado, con cargo a los recursos aportados por los Urbanizadores y administrados en los términos de este Decreto.

**7. Obras de carga general.** De conformidad al parágrafo del artículo 38 de la Ley 388 de 1997, “Las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de las actuaciones”.

**8. Suelo en el que se efectúa el Cambio de Clasificación.** De conformidad con el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, constituyen hechos generadores del cambio de clasificación del suelo: 1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano; 2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo; y 3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

**9. Sujetos Pasivos.** De conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 002 de 2014, son personas obligadas al pago de la participación en plusvalía “los propietarios, poseedores, de los inmuebles respecto de los cuales se configure cualquiera de los hechos generadores”.

... continua

**TITULO II**  
**DE LA DESTINACIÓN DE LA PLUSVALÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARGA GENERAL EN EL SUELO EN EL QUE SE EFECTUÓ EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN**

**ARTICULO 3-. OBJETO.** Ejecución de obras de infraestructura de carga general en el suelo en que se efectuó el cambio de clasificación. Los sujetos pasivos de plusvalía podrán cancelar el total o parte de la participación, previo acuerdo de pago con la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del Dirección de Rentas o la dependencia que haga sus veces, mediante la ejecución de obras de carga general en el área objeto de cambio de clasificación, tales como construcción de infraestructura vial principal, redes matrices de servicio públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, entre otras.

**ARTICULO 4-. LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** Para efectos de la ejecución de obras de infraestructura de carga general en el suelo en donde se efectuó el cambio de clasificación, el sujeto pasivo deberá contar con la liquidación en firme de la participación en plusvalía, en los términos establecidos en los artículos diez (10) y subsiguientes del Decreto Municipal 1000-0696 de 2014.

**ARTICULO 4-. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la aprobación de la participación en plusvalía a través de obras de infraestructura de carga general en el suelo en el que se efectuó el cambio de clasificación, será el establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1010.0035 del 11 de febrero de 2015, previa liquidación de la participación en plusvalía por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal o la dependencia que haga sus veces.

Parágrafo 1. Cuando se trate de la ejecución de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el aval técnico se tramitará ante la empresa prestadora de servicios públicos.

**CONTENIDO:**

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| 73001-1-23-0244 | 73001-1-23-0277 |
| 73001-1-23-0265 | 73001-1-23-0273 |
| 73001-1-23-0052 | 73001-1-23-0267 |
| 73001-1-23-0279 |                 |

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| 73001-2-23-0103 | 73001-2-23-0207 |
| 73001-2-23-0198 | 73001-2-23-0211 |

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216

Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023

Ibagué, agosto 29 del 2023

Página 2 de 7

| CITACIÓN<br>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA  | CITACIÓN<br>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA  |
|--|--|
| <p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 13 N° 4 11 CENTRO</b> por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0244<br/><b>Fecha:</b> 17-07-2023<br/><b>Tipo de licencia:</b> Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento estructural.<br/><b>Solicitante:</b> Luz Marina Sanchez Ospina<br/><b>Dirección del Predio:</b> KR 4 12 85 LOCAL 101 A, KR 4 12 87 LOCAL 101, KR 4 12 83 APTO 201, KR 4 12 83 APTO 301 CENTRO<br/><b>Uso de la solicitud:</b> Institucional/Dotacional.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b><br/>Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p> | <p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ 10 MZ 5 CS 17 ET 2 LOS TUNJOS</b> por el correo certificado por la causal (CERRADO). <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), SUPER MZ 10 MZ 5 CS 6 ET 2 LOS TUNJOS</b> por el correo certificado por la causal (CERRADO).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0265<br/><b>Fecha:</b> 03-08-2023<br/><b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva.<br/><b>Solicitante:</b> Yaneth Izquierdo Salgado<br/><b>Dirección del Predio:</b> SUPER MZ 10 UNIDAD 5 CS 16 ET 2 LOS TUNJOS<br/><b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b><br/>Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p> |

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216

Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023

Ibagué, agosto 29 del 2023

Página 3 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 23 N° 69 B 23 LAS DELICIAS** por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 N° 34 04 CS 1 LAS DELICIAS** por el correo certificado por la causal (REHUSADO). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 N° 34 10 LAS DELICIAS** por el correo certificado por la causal (REHUSADO). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 N° 34 08 MZ 58 CS 855 LAS DELICIAS** por el correo certificado por la causal (REHUSADO).

**Radicación No.** 73001-1-23-0052

**Fecha:** 20-02-2023

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva.

**Solicitante:** María Fanny Pico, María Yulieth Zambrano

**Dirección del Predio:** KR 23 N° 69 B 11, KR 23 N° 69 B 17 LAS DELICIAS.

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ I CS 11 ET 4 EL BUNDE** por el correo certificado por la causal (REHUSADO). **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ I CS 23 ET 4 EL BUNDE** por el correo certificado por la causal (CERRADO).

**Radicación No.** 73001-1-23-0279

**Fecha:** 16-08-2023

**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural.

**Solicitante:** Eduardo Yara Oviedo, Luz Elena Castaño

**Dirección del Predio:** CL 94 B 2 B 50 MZ I CS 9 ET 4 EL BUNDE

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216

Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023

Ibagué, agosto 29 del 2023

Página 4 de 7

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 11 D 70 38 MZ E CS 7 URB SAN FRANCISCO** por el correo certificado por la causal (CERRADO).

**Radicación No.** 73001-1-23-0277

**Fecha:** 15-08-2023

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva.

**Solicitante:** Brenda Alvira Torres

**Dirección del Predio:** KR 11 C 70 37 MZ E CS 20 URB SAN FRANCISCO.

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ I CS 4 REFUGIO** por el correo certificado por la causal (CERRADO).

**Radicación No.** 73001-1-23-0273

**Fecha:** 11-08-2023

**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y reforzamiento estructural.

**Solicitante:** Maria Lutgarda Celemin

**Dirección del Predio:** MZ I CS LT 3 REFUGIO

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216**

**Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023**

**Ibagué, agosto 29 del 2023**

**Página 5 de 7**

## **CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 141 N° 10 93 LA CEIBA** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 141 N° 10 87 LA CEIBA** por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE)**.

**Radicación No.** 73001-1-23-0267

**Fecha:** 04-08-2023

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

**Solicitante:** Gloria Ines Herrera

**Dirección del Predio:** KR 11 140 34 LA CEIBA

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**Curador Urbano No. 1 de Ibagué.**

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216

Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023

Ibagué, agosto 29 del 2023

Página 6 de 7

| CITACIÓN<br>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA  | CITACIÓN<br>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA  |
|--|--|
| <p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>KR 5 A 23 72 80 EL CARMEN</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>NO EXISTE</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0103<br/><b>Rad.:</b> 2301203<br/><b>Fecha Rad.:</b> 10/04/2023<br/><b>Tipo de licencia:</b> Construcción<br/><b>Solicitante:</b> MARIA RUTH MORENO BURGOS<br/><b>Dirección del predio:</b> Carrera 5 A No. 23 - 42 Lote A El Carmen<br/><b>Descripción:</b> Solicitud de licencia de construcción en la modalidad cerramiento</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).<br/>El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b><br/>Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p> | <p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>MZ B CS 7 VILLA JULIETA</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>REHUSADO</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0198<br/><b>Rad.:</b> 2302207<br/><b>Fecha Rad.:</b> 29/06/2023<br/><b>Tipo de licencia:</b> Reconocimiento - Construcción<br/><b>Solicitante:</b> JAMIR ROJAS<br/><b>Dirección del predio:</b> Manzana B Casa 8 Villa Julieta<br/><b>Descripción:</b> Reconocimiento de la existencia de una edificación y construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para edificación en dos pisos con cubierta en teja destinado a VIVIENDA BIFAMILIAR</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).<br/>El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b><br/>Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p> |

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1216

Del 22 de agosto al 28 de agosto del 2023

Ibagué, agosto 29 del 2023

Página 7 de 7

| CITACIÓN<br>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA  | CITACIÓN<br>COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA   |
|--|---|
| <p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>CL 35 KR 13 A PROYE GAITAN</b> porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual <b>DIRECCION ERRADA</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0207<br/><b>Rad.:</b> 2302264<br/><b>Fecha Rad.:</b> 06/07/2023<br/><b>Tipo de licencia:</b> Construcción<br/><b>Solicitante:</b> LUIS EDWIN GARCIA CASTRO<br/><b>Dirección del predio:</b> Calle 35 No. 13 A - 24 / Calle 35 No. 13 A – 30 Gaitan<br/><b>Descripción:</b> Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación en tres pisos con semisótano y cubierta en placa destinado a VIVIENDA BIFAMILIAR y LOCAL COMERCIAL</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).<br/>El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b><br/>Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p> | <p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>MZ 6 CS 4 SECTOR 1 RINCON DE PIEDRA PINTADA   MZ 6 CS 12 SECTOR 1 RINCON DE PIEDRA PINTADA y MZ 6 CS 6 SECTOR 1 RINCON DE PIEDRA PINTADA</b> porque las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual <b>NO EXISTE</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0211<br/><b>Rad.:</b> 2302350<br/><b>Fecha Rad.:</b> 12/07/2023<br/><b>Tipo de licencia:</b> Construcción<br/><b>Solicitante:</b> JORGE ALEJANDRO CADENA ARTURO<br/><b>Dirección del predio:</b> Manzana C 6 Casa 5 Sector 1 Rincón de Piedra Pintada<br/><b>Descripción:</b> Construcción en la modalidad de adecuación en primer piso para cambio de uso de comercio a uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).<br/>El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b><br/>Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p> |